



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO DE TUMBES

Consta en el presente documento, el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional que suscriben:

- 1. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, con RUC N° 20177689051, creada con la Ley N° 23881, del 23 de junio de 1984, con domicilio Legal en la Av. Ciudad Universitaria Pampa Grande Tumbes, a la que en adelante se le denomina la UNTUMBES, debidamente representada por el Dr. CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA, en la condición de Rector, identificado con DNI N° 00364276, reconocido como tal mediante la Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02, expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el 01 de diciembre del 2016. Y
- 2. El COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO DE TUMBES, en adelante se le denominará EL COAR Tumbes, creado mediante Resolución Regional Sectorial Nº 001068, domiciliado en la Calle 24 de Febrero S/N, distrito de San Juan de la Virgen y provincia de Tumbes, Región Tumbes, Perú, representado por su Director General, LIC. JIMMY ARMANDO ZÁRATE MARCHAN, peruano, identificado con DNI Nº 00322729, reconocido, mediante Resolución Regional Directoral Nro. 000222 de fecha 31 de marzo de 2017.

El presente acuerdo se sujeta a los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 LA UNTUMBES: Es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley universitaria N° 30220; constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia; brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural; adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

La UNTUMBES, se dedica al estudio, la investigación, la educación, la difusión de la cultura, las humanidades, la ciencia, la técnica y las artes, con fines de desarrollo y transformación socioeconómica en procura de lograr una sociedad más justa.

12 El COAR Tumbes, es una persona jurídica de derecho Público interno, sin fines delucro, que se rige por la Constitución de la República del Perú; La Ley Nº 28044, Ley General de Educación y el Proyecto Educativo Nacional para el 2021; Resolución Ministerial Nº 274-2014-MINEDU, que crea el "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño" y su modificatoria;





Oligins of State of S





Resolución de Secretaria General Nº2595-2014-MINEDU, que aprueba las normas para la gestión pedagógica del servicio educativa para la atención de estudiantes de alto desempeño y la Resolución de Secretaria General Nº 297-2015-MINEDU, Normas técnicas para la gestión de bienestar y desarrollo integral de los estudiantes de alto desempeño.

El COAR Tumbes, tiene como visión ser un modelo educativo referente de calidad académica organizacional y de gestión que contribuya a mejorar la educación pública como base del desarrollo regional y nacional, conformando una comunidad de líderes capaces de aportar al desarrollo local, regional, nacional y mundial.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Politica del Perú.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Lev N° 30220, Ley Universitaria
- Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Estatutos y Reglamento de "LA UNTUMBES".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del acuerdo es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre LA UNTUMBES y EL COAR Tumbes, en proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural, de Investigación y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes, aunando esfuerzos para desarrollar programas de investigación, asesoria, capacitación y difusión en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS:

En virtud del presente Acuerdo, las partes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

A.1. DE LA UNTUMBES.

- a) Brindar orientación vocacional y profesional sobre las carreras que ofrece.
- b) Desarrollar visitas quiadas y uso planificado de los laboratorios (de física, química, biología, inglés, cómputo, de lenguaje y otros), museos, Centros de Investigación y Centros Productivos, con el acompañamiento de sus especialistas.









- c) Donación de algunos textos educativos (libros, revistas, boletines, publicaciones, etc.), de acuerdo a las posibilidades de la UNTUMBES.
- d) Facilitar el acceso de los estudiantes a los servicios que brinda su Sistema de Biblioteca.
- e) Desarrollar capacitaciones, con sus especialistas a la comunidad del COAR Tumbes, mediante charlas, seminarios, conferencias, conversatorios y otros.
- f) Apoyar con servicio de transporte de la institución, al COAR, cuando lo solicite previa coordinación entre ambas partes y de acuerdo a la disponibilidad de la Universidad.

4.2. DEL COAR

- a) Se compromete a brindar facilidades a La UNTUMBES para realizar charlas de orientación vocacional y a sus estudiantes del COAR Tumbes.
- b) Brindar facilidades, a los estudiantes más destacados de La UNTUMBES, en sus diferentes carreras profesionales, para que realicen sus Pasantías a partir del IV
 Semestre Académico; según las posibilidades del COAR Tumbes, entendidas estas como autorizaciones y/o aprobaciones del Ministerio de Educación
- c) Brindar las instalaciones deportivas a La UNTUMBES cuando lo soliciten, previa coordinación entre las partes, siempre que haya disponibilidad.
- d) Brindar facilidades, para que la Universidades desarrolle ferias vocacionales de las diferentes carreras profesionales que ofrece.
- e) Brindar facilidades, para que los estudiantes de las diferentes especialidades realicen sus prácticas pre profesionales durante las horas de talleres, y como actividades cocurriculares.
- f) Participar en actividades y proyectos de responsabilidad social, que la UNTUMBES implemente; en el cual los estudiantes participen en acciones de sensibilidad, campañas de labor social, de salud, etc. Previa coordinación y disponibilidad de los tiempos de clases de los alumnos.

CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Los programas y actividades referidos en la cláusula anterior deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente acuerdo, en los cuales se consignarán los objetivos, las características, estructura y obligaciones de cada una de las partes



CLÁUSULA SEXTA: EL FINANCIAMIENTO.





La UNTUMBES y EL COAR Tumbes, se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos ylas actividades que acuerden realizar. El presente acuerdo no irroga obligaciones de indole económica ni de otra naturaleza no establecida en él, o que no se encuentren comprometidas dentro de sus alcances.

CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del objeto materia del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una duración de cinco (05) años calendario, contados a partir dela fecha de su suscripción. Si acabado este periodo el acuerdo hubiere estado inactivo, se considerará definitivamente finalizado.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente acuerdo podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente en la que se especifica la fecha de su vigencia.

CLÁUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES.

La coordinación, desarrollo y monitoreo de este acuerdo, está a cargo de:

- Por el COAR TUMBES: El Director General.
- Por la UNTUMBES: El Vicerrector Académico

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO

Las partes dejan expresa constancia que su domicilio es el mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a la que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.









Cualquier controversia que surja de la interpretación o materialización en este Acuerdo será resuelta mediante trato directo y por la vía de la conciliación. Si las discrepancias persisten se recurrirá a la vía civil.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL ACUERDO.

Son causales de resolución del Acuerdo:

- Por acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente acuerdo.
- Si una de las partes no respeta, no ejecuta o viola los compromisos asumidos en virtual de este Acuerdo.

La decisión de una de las partes de resolver el acuerdo surte efectos cuando es comunicada formalmente, en un plazo no menor a 30 días hábiles.

En la eventualidad de la resolución del acuerdo, las partes continúan siendo propietarias de los bienes adquiridos con sus propios fondos o presupuesto, o de su capacidad instalada que, en el momento de la resolución, esté utilizándose en la ejecución del presente Acuerdo.

Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados, por caso fortuito fuerza mayor, particularmente en aquellos casos derivados de la paralización de labores.

POR "LA UNTUMBES"

POR "EL COAR TUMBES"

DR. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA

Rector

LIC. JIMMY ARMANDO ZARATE MARCHAN
Director General

Acuerdo Universidad Nacional de Tumbes - COAR Tumbes

Carrow and a second

Regional of Boleral de Avesoria

RECTOR